

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/28/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para designar a siete Consejeras y a tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados o porque han asumido el cargo como propietarios.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEEM/CG/76/2016, expidió los *“Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017”*.
2. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto celebró Sesión Solemne por la que se dio inicio formalmente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
3. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEEM/CG/78/2016, por el que determinó la integración de sus Comisiones, entre ellas, la Permanente de Organización, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente:

Consejero Electoral, Dr. Gabriel Corona Armenta.

Integrantes:

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/28/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para designar a siete Consejeras y a tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados o porque han asumido el cargo como propietarios.

Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio.
Consejera Electoral, Mtra. Palmira Tapia Palacios.

Secretario Técnico:
Titular de la Dirección de Organización.

Un representante de cada partido político.

4. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
5. Que en sesión extraordinaria del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, a través del Acuerdo IEEM/CG/96/2016, designó a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, para el Proceso Electoral 2016-2017.
6. Que en sesión ordinaria de la Comisión de Organización celebrada en fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, la Dirección de Organización hizo del conocimiento de los integrantes de la misma, la información respecto de ocho Consejeros Electorales Distritales suplentes -cinco mujeres y tres hombres- que renunciaron al cargo y de dos Consejeras Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo como propietarias.
7. Que el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio IEEM/DO/1200/2017, suscrito por el Director de Organización, a través del cual informó de las renunciaciones y asunciones de los cargos referidos en el Resultando anterior.

A dicho oficio, se acompañaron en disco compacto, las “*Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de insaculación manual para integrar los Consejos Electorales Distritales*”, depuradas por género a sustituir -después de las designaciones realizadas por el Consejo General de este Instituto, a través de los Acuerdos IEEM/CG/96/2016,

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/28/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para designar a siete Consejeras y a tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados o porque han asumido el cargo como propietarios.

IEEM/CG/113/2016, IEEM/CG/28/2017 e IEEM/CG/54/2017-, así como en archivos PDF la documentación soporte de las renunciaciones aludidas y de los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Electorales Distritales 01 y 22, con cabeceras en Chalco de Díaz Covarrubias y Ecatepec de Morelos, Estado de México, respectivamente, en relación a las dos Consejeras Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo como propietarias.

Lo anterior, a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección, a las Candidatas y a los Candidatos para designar a quienes han renunciado o asumido el cargo como propietarios; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
 - Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- III.** Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso f, de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- IV.** Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- V.** Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Asimismo, el párrafo tercero, fracción VI, del artículo invocado, estipula que es función de este Instituto, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VI.** Que el artículo 171, fracción IV, del Código, menciona que entre los fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otras.
- VII.** Que el artículo 185, fracciones VII y VIII, del Código, refiere que el Consejo General de este Instituto tiene entre otras, las siguientes atribuciones:
- Designar, para la elección de Gobernador del Estado, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/28/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para designar a siete Consejeras y a tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados o porque han asumido el cargo como propietarios.

General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.

- Acordar lo conducente para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto, entre otros aspectos.

VIII. Que el artículo 193, fracción VI, del Código, determina que esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales.

IX. Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II y 208, fracción II, del Código, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de Gobernador del Estado y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.

X. Que el subapartado 6.7 *“Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales”* de los *“Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017”*, señala que:

“En caso de que alguna consejera o algún consejero electoral distrital propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral 2016-2017; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital respectivo a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado por los Artículos 210 y 211 del CEEM.

En razón de lo anterior y con el fin de que los Consejos Distritales cuenten con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio de insaculación, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando en la medida de lo posible, la paridad de género. Del mismo modo designará el Consejo General cuando exista la falta

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/28/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para designar a siete Consejeras y a tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados o porque han asumido el cargo como propietarios.

definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales Distritales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá, por parte de las y los Vocales de las Juntas respectivas, el curso de inducción a la función electoral respectivo, informando por escrito, a la Dirección de Organización, sobre el desarrollo y asistencia de este curso, en un plazo no mayor a tres días posteriores a su realización.

...

- XI.** Que atento a lo informado por la Dirección de Organización mediante el oficio referido en el Resultando 7 de este Acuerdo, las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales suplentes, que han renunciado, así como las Consejeras Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo como propietarias, las fórmulas a las que corresponden y las fechas en que han sucedido tales circunstancias, son las siguientes:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES QUE RENUNCIARON | | | | |
|---|---------------------------|--|--|------------|
| Distrito | Cabecera | Fecha en que se recibió renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el Órgano Central del IEEM | Nombre de las Consejeras y de los Consejeros que renuncian | Cargo |
| 05 | Chicoloapan de Juárez | 27 de febrero de 2017 | Fernández Sosa Diana Rocío | Suplente 2 |
| 13 | Atlacomulco de Fabela | 04 de marzo de 2017 | Velasco Sánchez Arcelia | Suplente 3 |
| 20 | Zumpango de Ocampo | 23 de febrero de 2017 | Sánchez Ordaz Haydee | Suplente 3 |
| 24 | Cd. Nezahualcóyotl | 23 de febrero de 2017 | Ramos Hueda Leticia Esmerita | Suplente 1 |
| 25 | Cd. Nezahualcóyotl | 06 de marzo de 2017 | Villareal Pérez Olivia | Suplente 3 |
| 39 | Acolman de Nezahualcóyotl | 02 de marzo de 2017 | Bojorges Flores Ismael Arturo | Suplente 6 |
| 42 | Ecatepec de Morelos | 07 de marzo de 2017 | Sánchez Zambrano Carlos Alberto | Suplente 5 |
| 44 | Nicolás Romero | 15 de febrero de 2017 | Blanco Tinajero Jorge | Suplente 5 |

| CONSEJERAS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE QUE ASUMIERON CARGO COMO PROPIETARIAS POR RENUNCIA DE LAS ANTERIORES | | | | | | | |
|--|----------------------------|-------------------------------------|--|---------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|
| Distrito | Cabecera | Nombre de la Consejera que renuncia | Fecha en que se recibió renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el Órgano Central del IEEM | Cargo | Nombre de la Consejera suplente que asumió como propietaria | Cargo que asumió/Cargo que dejó | Fecha en que asumió como propietaria |
| 01 | Chalco de Díaz Covarrubias | Abytes Reyes Amelia Ivon | 23 de enero de 2017 | Propietaria 2 | Constantino López Elizabeth | Propietaria 2/ Suplente 2 | 27 de febrero de 2017 |
| 22 | Ecatepec de Morelos | Guerrero Cruz Emelia | 20 de enero de 2017 | Propietaria 3 | Hernández Flores Andrea | Propietaria 3/ Suplente 3 | 27 de febrero de 2017 |

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/28/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para designar a siete Consejeras y a tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados o porque han asumido el cargo como propietarios.

- XII.** Que en razón de las renunciaciones y de las asunciones que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código, ordena que por cada Consejero Distrital propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente remitir al Consejo General, las *“Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de insaculación manual para integrar los Consejos Electorales Distritales”*, depuradas por género a sustituir -después de las designaciones realizadas por el Consejo General de este Instituto, a través de los Acuerdos IEEM/CG/96/2016, IEEM/CG/113/2016, IEEM/CG/28/2017 e IEEM/CG/54/2017-, así como en archivos PDF la documentación soporte de las renunciaciones aludidas y de los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Electorales Distritales 01 y 22, con cabeceras en Chalco de Díaz Covarrubias y Ecatepec de Morelos, Estado de México, respectivamente, en relación con las Consejeras Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo como propietarias.

Dichas Listas, contienen los nombres de las Candidatas y de los Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017, correspondientes a los Distritos donde se presentaron las renunciaciones y asunciones referidas, que se envían como propuestas de esta Junta General, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las designaciones pertinentes mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través del referido Acuerdo IEEM/CG/96/2016.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se aprueban, como propuestas de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes,

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/28/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para designar a siete Consejeras y a tres Consejeros Electorales Distritales suplentes, por renuncia de los anteriormente designados o porque han asumido el cargo como propietarios.

las Listas depuradas referidas en el Considerando XII, párrafo segundo y que corresponden exclusivamente a los Distritos señalados en el Considerando XI, de este Acuerdo, para cubrir los cargos referidos en el mismo, las cuales se adjuntan al presente Instrumento.

SEGUNDO.- Remítanse al Consejo General, las Listas citadas en el Punto anterior, a efecto de que mediante el mismo proceso aleatorio que se aplicó en el Acuerdo IEEM/CG/96/2016, se realicen las designaciones correspondientes, para cubrir los cargos que se encuentran vacantes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, quienes firman en términos de lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/28/2017, DENOMINADO: “POR EL QUE SE PROPONEN AL CONSEJO GENERAL CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA DESIGNAR A SIETE CONSEJERAS Y A TRES CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE, POR RENUNCIA DE LOS ANTERIORMENTE DESIGNADOS O PORQUE HAN ASUMIDO EL CARGO COMO PROPIETARIOS”.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA COMO
ÁREA INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA